

¿PUEDE EL REY CESAR AL INQUISIDOR GENERAL?

- CAN THE KING REMOVE THE GENERAL INQUISITOR? -

Eduardo Galván Rodríguez¹
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: Este trabajo aborda los casos de los Inquisidores Generales cuyo mandato concluyó antes de su muerte.

Abstract: This paper addresses the cases of General Inquisitors whose term ended before his death.

Palabras clave: Inquisición española, Inquisidor General.

Keywords: Spanish Inquisition, General Inquisitor.

1. Introducción

La regla general prescribe que el cargo de Inquisidor General es vitalicio. De ahí que, en los casos de desarrollo institucional regular, el Inquisidor General normalmente cesa en el cargo por muerte. Fallecido un Inquisidor General, la Suprema comunica el fatal acontecimiento al monarca y a todos los tribunales de distrito y ordena a todos los inquisidores que continúen en el ejercicio de sus oficios como hasta entonces.

Pero, ¿qué sucede si el monarca pierde su confianza en el Inquisidor General? En tal caso, ¿puede el rey cesar al Inquisidor General? Esta pregunta surge como consecuencia del trámite bifásico

¹ egalvan@dcjb.ulpgc.es

que requiere el nombramiento de un Inquisidor General. El procedimiento para nombrar un nuevo responsable del Santo Oficio español presenta dos fases principales: 1ª. El monarca propone al papa el nombre de la persona que desea ocupe el cargo de Inquisidor General; 2ª. Si el papa no pone objeciones al propuesto, el nombramiento se verifica por un breve pontificio².

La propuesta de nombramiento corresponde al rey. Un ejemplo puede ser más ilustrativo. A las nueve de la mañana del viernes 5 de septiembre de 1572 fallece el Inquisidor General Diego de Espinosa. Ese mismo día, Felipe II advierte a su secretario en la Suprema que tenga “cuidado y me aviséis... en qué forma será la nominación del Inquisidor General”³. El 10 de septiembre, Jerónimo Zurita remite un informe al monarca sobre la forma de nombrar al nuevo Inquisidor General⁴:

“El Inquisidor General y Consejo de Vuestra Majestad de la General Inquisición están ordenados y proveídos con dos poderes: la una apostólica en las causas y negocios de la fe y concernientes a ella; y la otra por autoridad real para las causas civiles que resultan de los bienes confiscados a la cámara y fisco real... Provéese el Inquisidor General con nominación hecha por Vuestra Majestad, y, aceptando [el propuesto] se publica la provisión y se despacha a Roma, escribiendo a Su Santidad la elección hecha, suplicando que mande despachar la comisión acostumbrada como la tenía el predecesor... Y entonces se envía por el Consejo a Roma (al agente que allí tiene la General Inquisición) traslado autorizado de la comisión que tuvo el predecesor la más en forma y cumplida, para que esté advertido que venga conforme a ella. El breve se envía a Vuestra Majestad y le manda dar al Inquisidor General, y se procede luego a presentarle ante los del Consejo y oficiales de él, y tomar la posesión dentro en su posada, y allí se tiene el Consejo de allí adelante”.

² Biblioteca de la Real Academia de la Historia (en adelante, BRAH), Colección general de manuscritos, 9-4082, 7v.

³ BRAH, Colección Salazar y Castro, R-63, 125.

⁴ *Ibidem*, 126.

A partir de 1714, los nombramientos de los nuevos Inquisidores Generales correrán generalmente por la mano de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia. La actividad de esta Secretaría finaliza cuando remite a la Cámara el breve con el nombramiento pontificio del nuevo Inquisidor General⁵.

En los momentos iniciales del procedimiento, una vez conocida la decisión regia por el propuesto, éste acusa recibo de la notificación con un documento en el que apela a su ineptitud para el cargo, indignidad o carencia de preparación. Después de estas manifestaciones, convertidas en cláusulas de estilo generalizadas, el propuesto acepta lo que el monarca disponga acerca del nombramiento⁶. Verificadas las formalidades de rigor, la toma de posesión del Inquisidor General marca el inicio del nuevo generalato, período de gobierno que concluye, normalmente, con el fallecimiento del máximo responsable inquisitorial.

De este modo, murieron en el desempeño de su cargo Inquisidores Generales como Tomás de Torquemada⁷, Francisco de Cisneros⁸, Alonso Manrique de Lara⁹, Juan Pardo de Tavera¹⁰, Francisco García de Loaysa¹¹, Diego de Espinosa¹², Gaspar de Quiroga¹³, Jerónimo Manrique de Lara¹⁴, Juan de Zúñiga¹⁵, Juan

⁵ R. GÓMEZ RIVERO, “El nombramiento de Inquisidores Generales en el siglo XVIII”, en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, 557-558, 566.

⁶ Este estilo no es particular del Santo Oficio, sino que es general en la Administración, tal y como ha mostrado el profesor ESCUDERO (*Administración y Estado en la España moderna*, Madrid, 1999, 115).

⁷ Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo, AHN), leg. 5054, caja 1, 7.

⁸ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

⁹ AHN, Inquisición, lib. 322, 211r.

¹⁰ AHN, Inquisición, lib. 1279, 172v.

¹¹ AHN, Inquisición, lib. 322, 3r.

¹² AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 37.

¹³ AHN, Inquisición, lib. 357, 147v.

¹⁴ *Ibidem*, 153r.

¹⁵ AHN, Inquisición, lib. 1279, 29r-29v.

Bautista de Acevedo¹⁶, Bernardo de Sandoval y Rojas¹⁷, Andrés Pacheco¹⁸, Diego de Arce y Reinoso¹⁹, Diego Sarmiento de Valladares²⁰, Juan Tomás de Rocabertí²¹, Vidal Marín²², Antonio Ibáñez de la Riva Herrera²³, Juan de Camargo²⁴, Andrés de Orbe²⁵, Manuel Isidro de Orozco Manrique de Lara²⁶, Francisco Pérez de Prado²⁷, Manuel Quintano Bonifaz²⁸, Felipe Bertrán²⁹, Agustín Rubín de Ceballos³⁰, o Francisco Javier Mier y Campillo³¹.

Sin embargo, no fueron escasos los supuestos de renuncia al cargo, motivados por circunstancias de diversa índole, no siempre cognoscibles del todo. En época tan temprana del devenir inquisitorial como el año 1507, ya encontramos un caso de renuncia. Estamos en medio de la agitada situación propiciada por la muerte de Felipe I y los sucesos relativos a los procesos inquisitoriales acaecidos en Córdoba. Diego de Deza gobierna la Inquisición. Ante lo tumultuoso del escenario, a principios de año, diversas autoridades eclesiásticas y civiles solicitan el nombramiento de un nuevo Inquisidor General. En el mes de marzo, Deza presenta su renuncia al oficio de Inquisidor General. El 19 de abril, el papa Julio II le exonera del cargo³². Deza

¹⁶ AHN, Inquisición, lib. 361, 57r.

¹⁷ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 46.

¹⁸ AHN, Inquisición, lib. 362, 162v.

¹⁹ AHN, Inquisición, lib. 364, 152r-152v; AHN, Inquisición, lib. 386, 194v.

²⁰ AHN, Inquisición, lib. 396, 226v-227r.

²¹ AHN, Inquisición, lib. 408, 7r; AHN, Inquisición, lib. 404, 38r.

²² AHN, Inquisición, lib. 413, 251v.

²³ AHN, Inquisición, lib. 416, 220v.

²⁴ AHN, Inquisición, lib. 424, 227v-228r.

²⁵ Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Gracia y Justicia, leg. 629; Archivo de la Inquisición de Canarias (en lo sucesivo, AIC), XLIX-5, 233r.

²⁶ AHN, Inquisición, lib. 432, 167r; AIC, CXII-15, 47r.

²⁷ AIC, CVII-1.

²⁸ AIC, CVI-33.

²⁹ AIC, XXVII-10, 173r; *Gaceta de Madrid*, 9 de diciembre de 1783, 1036.

³⁰ Archivo Diocesano de Cuenca, Inquisición, L-237, 1r

³¹ *Archivo Segreto Vaticano* (Ciudad del Vaticano, en lo sucesivo ASV), Arch. Nunz. Madrid, busta 243, 37r.

³² AHN, Inquisición, lib. 1279, 132r.

fallecería en 1523, transcurridos dieciséis años desde su abandono de la máxima responsabilidad inquisitorial³³.

Curioso fue el caso de Adriano de Utrecht. Elegido Papa, abandona la Península Ibérica y llega a Roma el 29 de agosto de 1522. Sólo nombrará nuevo Inquisidor General el 10 de septiembre del año siguiente, cuatro días antes de fallecer³⁴. También presenta cierta peculiaridad el supuesto de Fernando de Valdés. Un breve de Pío V, fechado el 9 de septiembre de 1566, nombra a Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla y consejero de la Suprema, como Coadjutor del Inquisidor General Valdés, debido a “su mucha edad y achaques”. Este breve pontificio dispone que a la muerte de Valdés “quedase D. Diego por Inquisidor General en propiedad”³⁵. Diego de Espinosa toma posesión del cargo el 4 de diciembre. Cinco días después, el 9 de diciembre, comunica a todos los tribunales que el pontífice, “en consideración a la edad y enfermedad del Reverendísimo Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla, y que ha pedido ser exonerado del oficio y cargo de Inquisidor General, ha sido servido de mandarme por su breve que yo le ejerza”³⁶. Valdés fallecerá el 29 de diciembre de 1568.

Como supuesto de renuncia cabe citar, también, el caso de Pedro de Portocarrero, quien “se despidió” el 26 de septiembre de 1599, al conocer la expedición de un breve pontificio que ordena que los prelados residan en sus sedes de modo efectivo (sin excepciones) y la pronta llegada a la corte de quien había de ser su sucesor, Fernando Niño de Guevara³⁷. A éste también le toca idéntica suerte, y deja el oficio cuando le es exigida la residencia en su sede sevillana como arzobispo hispalense³⁸.

³³ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 13.

³⁴ *Ibidem*, 29.

³⁵ *Ibidem*, 37.

³⁶ AHN, Inquisición, lib. 359, 55r.

³⁷ AHN, Inquisición, lib. 1279, 205v.

³⁸ *Ibidem*, 209r; AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 42.

2. La situación en el siglo XVII

En el primer tercio de esta centuria, acaece el complejo caso relativo a Luis de Aliaga. Confesor de Felipe III e Inquisidor General, el monarca se niega a confesar con él poco antes de fallecer. Antes de que transcurra un mes, el nuevo rey le ordena que abandone la corte y marche a la ciudad de Huete³⁹. Aliaga continúa en el cargo y ejerce sus funciones desde aquella localidad. Esto sucede a finales de abril. En los meses de julio y agosto de 1621, el monarca forma una junta para entender de los excesos cometidos por el antiguo confesor. Esta junta propone al rey que agote todos los medios persuasivos para que el Inquisidor General renuncie el cargo. Si no se atuviese a estos “medios blandos”, el problema fundamental radica en que, para privarlo del puesto de Inquisidor General es preciso contar con Su Santidad, por lo que hay que presentar al Papa un cúmulo tal de fundamentos que no haya lugar a dudas en cuanto al sentido final de la resolución del Santo Padre⁴⁰.

Felipe IV intenta persuadir al Inquisidor General para que renuncie el cargo, ofreciéndole el obispado de Zamora. Aliaga rechaza la oferta. Finalmente, a mediados de enero de 1622, nuestro protagonista accede a dejar el cargo, “lo cual es tanto mayor estimación del respeto y subordinación de la Real voluntad de Vuestra Majestad cuanto mayor es la estimación que de este oficio hago, por haberlo recibido de mano del Rey nuestro señor que está en el cielo, sin que yo, ni nadie por mi orden ni sabiduría, hiciese diligencia por escrito ni de palabra, sino que salió el ser yo Inquisidor General de la libre voluntad de su Majestad”⁴¹. Desde su marcha de la corte, transcurrió un año antes de que un nuevo Inquisidor General pudiera tomar posesión.

El caso de Aliaga evidencia que, aunque el Rey desee cesar al Inquisidor General, la dificultad estriba en que estamos ante un cargo de nombramiento pontificio, no regio, por lo que, en estos momentos,

³⁹ AHN, Inquisición, lib. 362, 40r.

⁴⁰ AGS, Gracia y Justicia, leg. 621.

⁴¹ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

la mera voluntad del monarca no es condición suficiente para que un Inquisidor General abandone el cargo.

Aunque a veces acontece el fenómeno contrario: un Inquisidor General que quiere renunciar y un monarca que no accede. Fue el caso de Antonio Zapata, quien manifiesta su deseo de dejar el cargo desde 1630. El 6 de julio del año siguiente, Felipe IV escribe a su embajador ante la Santa Sede. Le informa que Zapata le ha manifestado “las causas que tiene para dejar el oficio de Inquisidor General, que miran más a deseo de retiro y quietud que a hallarse en estado de no poder continuar el servirle”. El monarca admite que “le he ido deteniendo en las instancias que para dejarle me ha hecho. Últimamente las ha continuado, de manera que, por su consuelo, he condescendido con lo que me ha suplicado”⁴². Zapata verá cumplido su deseo el 9 de septiembre de 1632, día en que su sucesor toma posesión del cargo⁴³.

Avanzando en el tiempo, el Inquisidor General Antonio de Sotomayor protagonizará otro caso sonado. Pero ahora Felipe IV actúa de un modo decidido. En el movimiento de cargos que sucedió a la caída del conde-duque de Olivares, a principios de junio de 1643, el Rey ordena a Sotomayor que renuncie a la jefatura de la Inquisición “para su mayor descanso”. El Inquisidor General responde el día 7 y pide la suspensión de esta orden, hasta poder hablar personalmente con el monarca sobre la forma y el tiempo idóneo para ejecutarla, a lo que obliga también el “ser tan grave y forzoso que la renunciación se haga en manos de Su Santidad, porque aunque Su Majestad había de presentar la persona que fuere servido, el nombramiento... de este oficio tocaba a Su Santidad, sin el cual y sin su autoridad no se podía ejecutar nada”⁴⁴.

Felipe IV responde de inmediato que no tiene sentido retrasar la renuncia al cargo, “teniendo ya sucesor, y así conviene para vuestra reputación y para mi servicio, y para la buena disposición de los negocios que corran por aquel tribunal, que hagáis luego esta renunciación... pues hay ejemplares de haberse hecho sin esperar breve de Su Santidad”. El monarca añade que nunca dañará la

⁴² Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (en adelante, AEES), leg. 144, 59r-60r.

⁴³ AHN, Inquisición, lib. 363, 39r-39v.

⁴⁴ AHN, Inquisición, lib. 24, 356r-356v.

reputación de su confesor y que “no os dejaré, mientras Dios os diere vida, ni de favoreceros como es justo y me lo tenéis merecido”. Sotomayor renunciará al cargo el 20 de junio, aduciendo “su mucha edad que Dios le ha dado, que ya pasan de ochenta y ocho años, y por la falta y quiebra de fuerzas con que se halla, deseando aliviarse de sus ocupaciones y negocios, y atender al principal de todos que es el de su salvación”. El día 23, Felipe IV aprueba un Real Decreto por el que admite la renuncia y concede a Sotomayor el disfrute, durante su vida, de los gajes y emolumentos de la plaza de Inquisidor General, “como los habéis gozado hasta aquí”⁴⁵. A pesar del éxito del monarca, desde el punto de vista formal, estamos de nuevo ante una renuncia, no ante un cese.

En este sentido, parece paradigmático el caso de Nithard. Es conocido que uno de los primeros objetivos de Juan José de Austria será acabar con el confesor de la reina e Inquisidor General (quien, en tanto tal, forma parte de la Junta de Gobierno bajo la minoridad de Carlos II). Después de una continua presión, el Consejo de Aragón y el de Estado apoyan la salida de Nithard de España. A ellos se suman el embajador imperial y el nuncio pontificio. Un lunes 25 de febrero de 1669, la posición dividida de la Junta de Gobierno precipita la decisión final de la reina, quien firma un decreto que reza: “Juan Everardo Nidardo, de la Compañía de Jesús, mi confesor, del Consejo de Estado, Inquisidor General, me ha suplicado le permita retirarse de estos reinos. Y aunque me hallo con toda la satisfacción debida a su virtud y otras buenas prendas que concurren en su persona, y del celo y atención con que se ha empleado en el real servicio, atendiendo a sus instancias y por otras justas consideraciones, he venido en concederle la licencia que pide para poder irse a la parte que le pareciere. Y deseando sea con la decencia y decoro que es justo y solicitan su grado y particulares méritos, he resuelto se le dé título de embajador extraordinario en Alemania o Roma (donde eligiese), con retención de todos sus puestos y de lo que goza con ellos”⁴⁶.

Para sorpresa de sus enemigos, Nithard abandona la corte, pero no el cargo de Inquisidor General. Desde San Sebastián, el

⁴⁵ AHN, Inquisición, lib. 364, 11r-11v, 17v.

⁴⁶ Biblioteca Nacional de España (en adelante, BN), ms. 12978/16; BN, ms. 18433, 42v.

mismo interesado comunica que prosigue su viaje a Roma, pero que “se queda y retiene en sí toda la jurisdicción voluntaria y de mero imperio, que no está limitada a territorio”. El 13 de abril, el Consejo de la Suprema y General Inquisición le responde que los Inquisidores Generales “que han hecho ausencia de estos reinos no han reservado ni usado fuera de ellos la jurisdicción voluntaria, ni en las bulas de su creación se les concede esta facultad”⁴⁷.

Estando las cosas así, el 16 de mayo la reina dirige un decreto a Nithard: “Os mando hagáis luego dejación de él [oficio de Inquisidor General] en manos de Su Santidad, y que me deis cuenta de haberlo ejecutado, para que pueda nombrar el sujeto que os hubiere de suceder en este empleo y haya cuanto antes quien lo sirva en propiedad, como tanto importa”⁴⁸. Nithard había llegado a Roma el día anterior y continúa despachando asuntos inquisitoriales.

Desde allí responde al decreto regio y manifiesta que “según doctrina de Santo Tomás y de todos los teólogos y juristas, no pueden los ministros ser privados de sus oficios (especialmente siendo perpetuos, y no temporales, como es el de Inquisidor General) sin culpa o delitos cometidos (y probados) en el mismo oficio, o a lo menos sin las causas legítimas que refieren los mismos autores y no intervienen en el caso presente... pidiendo solamente ser oído antes de ser condenado”. Nithard entiende que ni teológica ni jurídicamente puede un Inquisidor General ser obligado a la renuncia y dejación de su puesto, y recuerda que está ausente de la corte por fuerza, no por voluntad propia.

La reina responde a su antiguo confesor el 14 de agosto, manifestándole que “aunque me hallo con toda la satisfacción que es justo de vuestro proceder, prendas y méritos, no pudiendo estar más tiempo este empleo sin sujeto que lo ejerza personalmente, por los grandes inconvenientes que tiene lo contrario... es preciso no dilatar el dar cobro a él. Y así vuelvo a mandaros que en todo caso ejecutéis la orden referida, haciendo luego la dejación y dándome cuenta de ella”⁴⁹.

⁴⁷ AHN, Inquisición, lib 598, sf.

⁴⁸ BN, ms. 8352, 5v ss.

⁴⁹ *Ibidem*, 79v-84r.

Ahora sí, cuando constata que tampoco cuenta con el apoyo del pontífice, Nithard renuncia al cargo de Inquisidor General en carta remitida al Papa el 12 de septiembre, pero bajo la “secreta protesta de que, violentado e impelido de un miedo reverencial, y obsequioso, de ministro y vasallo a su soberano, y no de grado ni voluntario, ejecutaba lo que tan resueltamente le venía ordenado, reservándose por este medio su legítimo derecho y cautelando los perjuicios que sin él se le podrían seguir en lo venidero”.

Como hemos visto, por ahora, la respuesta a la pregunta que encabeza estas líneas es claramente negativa. El Rey no puede cesar al Inquisidor General. En todo caso, puede invitarle, animarle, incitarle u ordenarle que renuncie el cargo. Pero no puede cesarle.

3. La situación en el siglo XVIII

En este contexto, Felipe V afronta un complicado panorama. Con la Inquisición gobernada por un sospechoso de austracista, Baltasar de Mendoza y Sandoval, el nuevo monarca ha de lidiar también en este frente. El 14 de febrero de 1701, antes de llegar a Madrid, el Rey ordena a Mendoza que abandone la corte en un plazo de veinticuatro horas y que resida en su obispado de Segovia. La orden regia dispone que “entre tanto, el Consejo de la Inquisición proceda con aquella facultad que tiene de la Sede Apostólica en los casos en que falta el Inquisidor General”. Felipe V informa al Papa de la decisión, y aduce que “este prelado, en el empleo de Inquisidor General, usaba malos modales, además era perjudicial a mi servicio, violento en su natural y, en consecuencia, escandaloso en sus procedimientos”⁵⁰. Mendoza cumple la orden regia y el 20 de febrero de 1701 ya lo encontramos firmando desde Segovia⁵¹.

⁵⁰ M. BARRIO GONZALO, “El nombramiento del Inquisidor General. Un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII”, en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, 547.

⁵¹ AHN, Inquisición, lib. 409, 25r.

La orden de Felipe V dispone que la Suprema actúe con “aquella facultad que tiene de la Sede Apostólica en los casos en que falta el Inquisidor General”, sin detallar si alude a la vacante del cargo, o a la ausencia de su titular. En la práctica, el Consejo procederá como en anteriores supuestos de ausencia del Inquisidor General, es decir, le remite la documentación que haya llegado para obtener su respuesta y adoptar la resolución correspondiente⁵².

A principios de marzo, por orden pontificia, el Nuncio de Su Santidad intercede ante el monarca y le manifiesta que el Inquisidor General “por causa de su ministerio y de su carácter está sujeto inmediata y privativamente a la Santa Sede apostólica”, además de subrayar “la ofensa que ha padecido en su honra la Iglesia, por lo que se ha ejecutado con la persona del dicho Inquisidor General”⁵³. Roma tiene claro que: a) El Inquisidor General depende del Papa y sólo él puede cesarle; b) El Rey debía haber solicitado el nombramiento de un nuevo Inquisidor General, en lugar de lesionar la potestad pontificia, dado que sólo el Papa puede valorar los motivos alegados por el monarca; c) En conclusión, para Roma, Mendoza continúa siendo el Inquisidor General en plenitud de atribuciones.

Esta situación abre un período de turbulentas relaciones entre el Inquisidor General, la Suprema y el Rey. Hasta el punto de que, el 19 de julio de 1702, en un asunto relativo a la ejecución de una sentencia, Mendoza recuerda al Consejo “la gran regalía y autoridad del empleo de Inquisidor General de España, concedida por la Santa Sede Apostólica, teniendo este noble y alto origen”⁵⁴.

Y es en este entorno tan problemático donde surge la gran pregunta: ¿Puede el Rey cesar al Inquisidor General? Ésta es la duda que Lorenzo Folch de Cardona, consejero decano de la Suprema, intenta responder el 6 de septiembre de 1702. La respuesta a este interrogante (remitida a Manuel de Vadillo y Velasco) es necesaria en la medida en que la Santa Sede sostiene que Felipe V “no pudo remover al Señor Obispo Inquisidor General a la residencia de su obispado sin el conocimiento de Su Santidad, por ser ministro de la

⁵² AHN, Inquisición, lib. 594, sf; AHN, Inquisición, lib. 599 sf.

⁵³ BRAH, Colección Salazar y Castro, M-132, 94.

⁵⁴ AHN, Inquisición, lib. 407, 67v-68r.

Santa Sede y elegido por Su Santidad, y que debió intervenir justa causa para esta remoción”⁵⁵.

Para Folch la respuesta es sencilla: El Rey no removió al Inquisidor General de su cargo, sino que le mandó que fuese a residir a su obispado. El monarca tiene facultades para ordenarlo “como protector del Santo Concilio de Trento, y la ejecuta siempre que algún obispo falta a tan precisa residencia”. Frente a quien alegue que Mendoza tenía dispensa pontificia para la residencia, Folch responde que tal dispensa “no se concedió por la Santa Sede en contemplación a la persona de Su Excelencia, sino a la Real de Su Majestad, porque la pidió por juzgarlo por beneficio de estos reinos. Y si Su Majestad hizo el juicio contrario de que no era conveniente se continuase por el espacio de tres años que se concedió, claro es que Su Majestad pudo cesar en usar de esta dispensación, conociendo cesaba la causa porque la impetró”.

Además, Folch subraya que los pontífices han encargado “el cuidado y la protección del Santo Oficio” a los reyes, y que la jurisdicción de sus tribunales “es suya y se ejerce en su Real nombre”. Por otro lado, el cargo de Inquisidor General “no está circunscrito a ejercitarse en Madrid, en cualquier parte de los dominios de Su Majestad donde haya tribunal de la Inquisición lo puede ejercitar, y así lo ha practicado tan francamente como si asistiera a presidir en el Consejo”. Por último, recuerda nuestro autor la práctica seguida hasta entonces, pues “es indudable que no se ha propuesto por los Señores Reyes remoción de Inquisidor General que no hayan venido en dicha proposición los Sumos Pontífices”.

En resumen, Folch resuelve la cuestión del posible conflicto con la Santa Sede, pero elude una contestación directa a nuestra pregunta principal. O, al eludirla, y teniendo en cuenta el contenido de la respuesta, parece claro que, de haberla resuelto, sería negativa. Esto es, el Rey no puede cesar al Inquisidor General *motu proprio*, sino que ha de contar con la voluntad pontificia. Si lo pudiera cesar por la mera voluntad regia, carecería de sentido justificar que el monarca no ha removido al Inquisidor General de su cargo, sino que lo ha enviado a residir a la sede de su obispado.

⁵⁵ La consulta en BN, ms. 1784, 171r-178v.

Esta situación de cierta interinidad provoca un aumento de la tensión en las relaciones institucionales. El monarca interviene con un Decreto de 27 de mayo de 1703 que anula numerosas provisiones adoptadas por el Inquisidor General y le prohíbe realizar múltiples actuaciones o, en otros ámbitos, limita su capacidad de acción⁵⁶. Pero el problema de fondo persiste. Y, finalmente, habla quien tenía que hablar: el Papa. El 24 de marzo de 1705, un breve pontificio nombra un nuevo Inquisidor General. El documento expresa que Mendoza “cesó por haberle exonerado Su Santidad, expresan por motivo el de ser necesaria su persona en su iglesia de Segovia”⁵⁷. El nuevo Inquisidor General, Vidal Marín, toma posesión de su cargo el 28 de abril de 1705⁵⁸. Han transcurrido más de cuatro años desde aquella lejana orden regia que disponía el traslado de Mendoza a su obispado segoviano.

Felipe V tendrá problemas de naturaleza diversa con otro Inquisidor General, Francisco Iudice. Había tomado posesión de su cargo el 7 de marzo de 1712, después de un año y medio de vacancia, por mor de las complicadas relaciones con la Santa Sede⁵⁹. Pues bien, tras tanto esfuerzo, la mañana del 30 de marzo de 1714, por orden del Rey, Iudice abandona Madrid con destino a París. Desde la corte francesa, el 30 de julio, Iudice condena el pedimento de los cincuenta y cinco puntos elaborado por Melchor de Macanaz⁶⁰. Y estalla el escándalo.

El Rey opta por una política pragmática, que tiene concretada el 2 de septiembre: Hacerle saber a Iudice que tiene una de dos opciones, o revoca el edicto de prohibición o le exigirá la renuncia al cargo de Inquisidor General. De inmediato, manda al cardenal Iudice que regrese a la corte. Para conferenciar con él, parte hacia Bayona el príncipe Pío (Francisco Pío de Saboya Moura y Corte-Real, milanés, gobernador y Capitán General de Madrid) para que “a boca solicitase con el cardenal la revocación o la desistencia”⁶¹.

⁵⁶ AHN, Inquisición, lib. 24, 111r-113r.

⁵⁷ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 74.

⁵⁸ AHN, Inquisición, lib. 414, VIr.

⁵⁹ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 80.

⁶⁰ AHN, Inquisición, lib. 595, 77r-88r.

⁶¹ AHN, Inquisición, lib. 24, 335v-337v.

La reunión tiene lugar el 18 de septiembre⁶². Iudice transmite al príncipe Pío que lamenta no poder acceder a su propuesta, pues, por escrúpulos de conciencia, “no podía revocar con un detestable artificio lo que había ejecutado precediendo tan maduro examen”. Fracasada la primera parte de su misión, el príncipe le persuade “a que renunciase el empleo por serle molesto y por su edad”. El cardenal le responde que “no sabría cómo justificar el cargo de que abandonaba voluntario la obligación de defender materias de fe tan maduramente examinadas y decididas de todo un Consejo de Inquisición, que había sido juez de ellas, pues Su Eminencia sólo había tenido la parte, que privativamente le corresponde, de la aprobación”.

La entrevista adquiere una progresiva tirantez y, “después de varias altercaciones, tuve por preciso darle las dos cartas de 2 de septiembre en que le ordenaba el Rey la dimisión”. Vano intento. Iudice insiste en su postura y dejan la reunión hasta el día siguiente. Finalmente, el mediodía del 23 de septiembre de 1714, Iudice entrega al príncipe Pío la carta de dimisión exigida por el Rey⁶³. Pero, para que la dimisión del Inquisidor General sea efectiva, aún es precisa la admisión por parte del Papa, que es quien le nombra. Por lo tanto, a todos los efectos, Iudice continúa siendo Inquisidor General. Pasa el tiempo y el 16 de diciembre Iudice comunica a la Suprema que el Rey está determinado a nombrar un nuevo Inquisidor General. El Consejo le escribe, lamenta la noticia y deja a disposición del cardenal “la casa todo el tiempo que fuere servido y estuviere a la del Consejo”⁶⁴.

Sorprendentemente, el 24 de diciembre, Felipe V contrae matrimonio con Isabel de Farnesio. Este hecho marca la caída de la princesa de los Ursinos y de su influjo en la corte. También caerán quienes formaban parte de su círculo, incluido Macanaz. Por medio de un Real Decreto de 28 de marzo de 1715, Felipe V declara que había sido mal informado por el fiscal Macanaz y quienes le apoyaban de las cuestiones atinentes a este asunto y que, por esta razón, los ha apartado de sus empleos y ha restituido a todos los que injustamente fueron privados de los suyos, lo que incluye a Iudice, a quien ordena

⁶² De las reuniones de Bayona conocemos la versión aportada por el príncipe Pío, en informe remitido al Rey el 4 de octubre de 1714 (AHN, Inquisición, lib. 24, 336v-337v).

⁶³ AGS, Gracia y Justicia, leg. 629; AHN, Inquisición, lib. 24, 337v.

⁶⁴ AHN, Inquisición, lib. 595, 96v-97r.

“absolutamente y sin admitirle excusa, que sirva su empleo de Inquisidor General”⁶⁵. Pero la alegría le dura poco. El 9 de enero de 1717, el monarca participa a la Suprema el nombramiento de un nuevo responsable del Santo Oficio⁶⁶. Tres días más tarde, el Rey comunica públicamente que ha aceptado “las repetidas instancias” hechas por Iudice “suplicándole le admitiese la dejación del cargo de Inquisidor General”⁶⁷. Menos traumática resultará la renuncia de su sucesor, Diego de Astorga, quien dimite tras haber sido agraciado con el Arzobispado de Toledo⁶⁸.

Pero que el Rey no pueda cesar al Inquisidor General, no significa que carezca de medios para imponer su autoridad. Sirva como ejemplo la polémica en torno al catecismo de Mésenguy, que complicará los días al frente del Santo Oficio del Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz. Este catecismo es decididamente regalista, niega la infalibilidad del Papa y ataca a los jesuitas con dureza. Éstos lo denuncian ante la Inquisición pontificia, que lo prohíbe después de un reñido debate. El breve pontificio, que ejecuta esta decisión del Santo Oficio romano, es remitido al nuncio de Su Santidad en Madrid para su publicación en España. Esto sucede cuando corre el año 1761. Lamentablemente para Bonifaz, este catecismo también había sido editado en Nápoles, durante el reinado napolitano del mismo Carlos III, y con la aprobación de su Consejo.

El nuncio comunica informalmente al monarca que el breve condenatorio ha llegado a su poder y que le dará el curso regular. Carlos III espera el momento adecuado para manifestar su posición contraria a la condena⁶⁹. Sin embargo, el 7 de agosto de 1761, por la noche, el confesor del Rey recibe algunos ejemplares del edicto que el Inquisidor General iba a publicar dos días más tarde, en ejecución del breve pontificio prohibitorio del catecismo de Mésenguy. Estos ejemplares los facilita el mismo Bonifaz “con encargo de ponerlos en sus reales manos”. El confesor regio traslada estos edictos al monarca

⁶⁵ AHN, Inquisición, lib. 24, 338r; AIC, CLVI-1, 83r.

⁶⁶ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 13.

⁶⁷ AIC, CLVI-1, 102r.

⁶⁸ AHN, Inquisición, lib. 365, 61r.

⁶⁹ BN, ms. 10834, 1v-3v. Relaciones diversas sobre esta polémica en BRAH, Catálogo general de manuscritos, 9-3996; AEES, leg. 210, ff. 129, 134, 183; BN, ms. 10940.

el día 8 de agosto por la mañana. De inmediato, Carlos III llama a Ricardo Wall para que ordene al Inquisidor General que suspenda su publicación y recoja los ejemplares que ya hubiesen salido de su poder. Bonifaz recibe esta orden regia el mismo día 8 a las siete y media de la tarde. Pero Bonifaz no suspende la publicación.

La reacción de Carlos III es fulminante. A la mañana siguiente, el 9 de agosto, para que experimente “su justa y real indignación”, destierra al Inquisidor General “a doce leguas distante de su corte y sitios reales”, y “manda prevenir de esta determinación al Consejo, para que se le haga intimar y ejecutar”. El día 10, por orden del Rey, Ricardo Wall comunica estos hechos al gobernador del Consejo de Castilla⁷⁰.

Finalmente, el Inquisidor General alega “error de entendimiento”. Después de casi veinte días de destierro, el 31 de agosto de 1761, escribe a Wall y reconoce que “nunca pude imaginar, no sólo desobediencia a mi Rey y Señor, sino ni aún el más leve motivo que mereciese su Real indignación, pues sacrificaría primero la vida que dar ocasión de desagrado a quien profeso, por tantos títulos, la más fina lealtad, el más profundo respeto, obediencia y veneración... Asegurando con las veras de mi corazón que fue sin advertencia, y sin que mi cortedad lo reparase. Espero de su real generosidad se dignará indultármela, como se lo suplico a sus reales pies, quedando siempre segura mi fiel, contante lealtad y ciega sumisión a sus preceptos”⁷¹.

La decisión del monarca es igual de rápida que la anterior. El 2 de septiembre, Wall comunica al gobernador del Consejo de Castilla que el Rey ha levantado el destierro impuesto al Inquisidor General, “y que permite vuelva al ejercicio de su empleo y, lo que es más, a su gracia”⁷². La Suprema agradece el regio perdón tres días más tarde. Carlos III les responde el 8 de septiembre: “Me ha pedido el Inquisidor General perdón, y se lo he concedido. Admito ahora las

⁷⁰ Biblioteca del Palacio Real de Madrid, II/1855, 56r-59r (en lo sucesivo BPR); *British Library* (en adelante, BL), Add. 21447, 162r-164r.

⁷¹ BN, ms. 10834, 28v-30r; BPR, II/1855, 59r-59v; BL, Add. 21447, 164r-164v.

⁷² BN, ms. 10834, 30r-31v; BPR, II/1855, 59v-60v; BL, Add. 21447, 165r-165v.

gracias del Tribunal, y siempre le protegeré; pero que no se olvide éste el amargo de mi enojo en sonando inobediencia”⁷³.

4. La situación en las postrimerías del Santo Oficio español

Avanzada la decadencia de la Inquisición española, otro Inquisidor General, Manuel Abad y Lasierra, pagará las consecuencias de su enfrentamiento no con el Rey (Carlos IV), sino con su primer ministro (Manuel Godoy). Desde el 3 de junio de 1794, Godoy le presiona para que dimita. Al principio, el Inquisidor General resiste, pero, finalmente, claudica el 21 de junio, cuando pide al monarca que le conceda licencia para dimitir de su cargo⁷⁴.

Similar suerte correrá su sucesor, Francisco Antonio de Lorenzana. El 3 de marzo de 1797 una Real orden, dirigida por Godoy a Lorenzana, reza: “Eminentísimo Sr.: Por las últimas cartas de Italia se dice la inmediatez del ejército francés a Roma, y aun se enuncia la fuga del Santo Padre... Ha resuelto Su Majestad que Vuestra Eminencia, como persona más condecorada, vaya inmediatamente a arreglar con Su Santidad los puntos pendientes y que en adelante se ofrezcan”⁷⁵. En el mes de noviembre, la corte comunica a su embajada en Roma la propuesta del nombramiento como nuevo Inquisidor General de Ramón José de Arce, en vista de los achaques del cardenal Lorenzana, cuya dimisión pedía el Rey. En diciembre, avisan desde Madrid que el cardenal ha dimitido de su responsabilidad al frente de la Inquisición española⁷⁶.

Su sucesor al frente del Santo Oficio español, Ramón José de Arce sí mantiene una estrecha relación con Godoy. Y por esa misma razón, la caída del primer ministro precipitará la del Inquisidor

⁷³ BL, Add. 21447, 165v-166v.

⁷⁴ E. DE LA LAMA, edición crítica y estudio preliminar de LLORENTE, J. A., *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición*, Pamplona, 1995, 67-71.

⁷⁵ AHN, códigos 793-B (2).

⁷⁶ AEES, leg. 246.

General. El 23 de marzo de 1808, el Rey resuelve que “habiéndome manifestado el arzobispo de Zaragoza, D. Ramón José de Arce, deseaba dejar los empleos de Patriarca de las Indias e Inquisidor General, porque tenía desconfianza de que sus fuerzas le permitieran continuar con la exactitud que hasta aquí, he tenido a bien concedérselo, y siempre tendré presente los buenos servicios que ha hecho a ellos, conservándole los honores y entradas que hasta aquí ha tenido”⁷⁷. El problema ahora radica en que las tropas francesas ocupan Roma a principios de 1808 y, un año después, el Papa es confinado en Francia, con lo que lograr la aceptación pontificia de la renuncia deviene prácticamente imposible.

Tal es la situación el 9 de diciembre de 1812, cuando las Cortes de Cádiz comienzan a tratar sobre el Santo Oficio: “Hoy día existe el Inquisidor General y, aunque es cierto que renunció en Aranjuez, también lo es que Su Santidad no ha podido, por razón de su cautiverio, admitirle la renuncia”⁷⁸. Sorprendentemente, una proclama dirigida a la Nación el 22 de febrero de 1813 (para explicar la medida adoptada por las Cortes contra la continuidad del Santo Oficio) señala que “no existiendo al presente el Inquisidor General, porque se halla con los enemigos, en realidad no existía la Inquisición”⁷⁹.

Con la restauración fernandina llegaremos a Jerónimo Castellón y Salas, el último Inquisidor General, quien despacha con normalidad al menos hasta el 19 de febrero de 1820, poco antes de que, el 7 de marzo, Fernando VII manifieste su propósito de jurar la Constitución gaditana⁸⁰. Al día siguiente, “el pueblo amotinado asaltó en Madrid las cárceles del Santo Oficio”⁸¹. El 9 de marzo, el Rey firma un Real Decreto por el que “considerando que es incompatible

⁷⁷ F. MARTÍ GILABERT, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975, 82.

⁷⁸ *Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, Cádiz, 1813, 48.

⁷⁹ ASV, Arch. Nunz. Madrid, busta 231, 1r-2v.

⁸⁰ AHN, Inquisición, leg. 3506, exp. 1; AHN, Inquisición, leg. 3506, exp. 2.

⁸¹ J. A. ESCUDERO, *La abolición de la Inquisición española: discurso leído el día 2 de diciembre de 1991, en su recepción pública, por el Excmo. Señor D. José Antonio Escudero y contestación del Excmo. Señor D. Alfonso García-Gallo de Diego*, Madrid, 1991, 85-86.

la existencia del tribunal de la Inquisición con la constitución de la Monarquía española... he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquía”⁸². Tres días después, el 12, Castellón comunica al Nuncio de Su Santidad en Madrid que el Ministro de Gracia y Justicia le ha pasado una orden por la que queda abolida la Inquisición⁸³. En paráfrasis inversa de la expresión de los diputados gaditanos, ya no existe la Inquisición, en consecuencia, ya no existe el Inquisidor General. Durante la segunda quincena del mes de marzo, Castellón y Salas, que había sido diputado en las Cortes de Cádiz, se retirará al obispado de Tarazona, cuya titularidad ostentaba⁸⁴.

En resumen, la respuesta a la pregunta que encabeza estas líneas sólo puede ser negativa. Desde un punto de vista jurídico, el Rey no puede cesar al Inquisidor General. Desde el principio hasta el fin del Santo Oficio español, nunca pudo un Rey, por sí solo, cesar a ningún Inquisidor General. Siempre tuvo que contar con la aquiescencia (voluntaria o más o menos forzada) del titular del cargo a presentar su renuncia, así como con el beneplácito del Papa.

⁸² J. A. ESCUDERO, *Estudios sobre la Inquisición, Madrid, 2005*, 429.

⁸³ ASV, Arch. Nunz. Madrid, busta 243, 151r.

⁸⁴ ESCUDERO, *Estudios*, 429, 433.